



ACUERDO PLENARIO N° 241

VISTO el Acuerdo Plenario N°1 de fecha 14 de agosto de 1996 y los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020 y 459 de fecha 10 de mayo de 2020, y lo propuesto por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N°4 de fecha 21 de mayo de 2020, relativo al Protocolo de Funcionamiento Telemático/Virtual del Consejo de Universidades y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que, como se señaló en los considerandos de los decretos citados en el Visto de la presente medida, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N°297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 24 de mayo, inclusive.

Que el Decreto N°287/20 instó a la coordinación de acciones dentro del Sector Público Nacional para la implementación de las medidas y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Que en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio resulta necesario generar un protocolo de funcionamiento telemático/virtual a fin de que este Consejo de Universidades pueda continuar con su labor conforme a las recomendaciones dispuestas por la autoridad sanitaria.



Que conforme el Reglamento Interno de este Consejo de Universidades, aprobado por Acuerdo Plenario N°1, el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación será de aplicación supletoria para todas aquellas situaciones que no estuvieren expresamente previstas en el mismo.

Que el artículo 14 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados dispone que los diputados no constituirán Cámara fuera de la sala de sesiones, salvo los casos de fuerza mayor.

Que dicha disposición resulta compatible con la naturaleza y finalidades de este Consejo de Universidades.

Que luego de un profundo análisis, la Comisión de Interpretación y Reglamento propuso la aprobación del Protocolo de Funcionamiento Telemático/Virtual del Consejo de Universidades.

Que dichas previsiones deberán ser aplicadas desde su fecha de aprobación y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo o en parte del territorio nacional.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N°4,

## EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el “Protocolo de Funcionamiento Telemático/Virtual del Consejo de Universidades”, que obra como ANEXO al presente.

ARTÍCULO 2°. - El presente protocolo se mantendrá vigente desde su aprobación y mientras dure el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo o parte del territorio nacional.

ARTICULO 3°. - Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido virtualmente en Plenario el 15 de diciembre de 2020. -----



ANEXO

## **PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO REMOTO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES**

Con motivo de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa de propagación del coronavirus COVID-19 y su circulación comunitaria en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio a través del Decreto N°297/2020 y sus prórrogas. A causa de la vigencia de las restricciones del mencionado decreto, se vuelve necesario arbitrar medidas que permitan garantizar el correcto funcionamiento de este Consejo de Universidades.

En consecuencia, establécese el presente protocolo de funcionamiento remoto para la realización de sesiones, sean plenarias, de comisiones permanentes o comisiones especiales, conforme Reglamento Interno.

### **Consideraciones generales**

A. Este protocolo establece pautas de funcionamiento de sesiones telemáticas/virtuales adecuando a esa modalidad las reglas establecidas en el Reglamento aprobado por el Acuerdo Plenario N°1 del Consejo de Universidades, el que será de aplicación a todo lo que no se encuentre regulado en el presente Protocolo.

B. El Protocolo estará vigente desde su fecha de aprobación y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo o en parte del territorio nacional.

C. Para el desarrollo de dichas reuniones se utilizarán aplicaciones de videollamadas que permitan el uso de audio y video en simultáneo y el acceso a



todos los consejeros/as. No obstante, la Presidencia de este Cuerpo o quien ésta designe, podrán establecer para cada sesión la cantidad de consejeros/as del Cuerpo y/o autoridades de la cartera educativa nacional que podrán acceder a la plataforma/reunión desde la sede del Palacio Sarmiento, teniendo en consideración las recomendaciones sanitarias del servicio médico del Ministerio o las consultas que se estimen necesarias al Ministerio de Salud de la Nación.

D. La presidencia enviará y confirmará el link de enlace y la contraseña para el ingreso a la reunión, pudiendo hacerlo como mínimo hasta dos horas antes de la hora programada para su inicio. El uso de la contraseña de ingreso es exclusivo de cada consejero/a y toda persona autorizada por la Presidencia a participar de la reunión.

#### **CÓMPUTO DEL QUÓRUM:**

Para el cómputo del quórum de la reunión y el registro de las mayorías que para cada caso establece el Reglamento Interno del Cuerpo se tomarán en cuenta los/as integrantes conectados/as en la plataforma, con video encendido y con audio, lo que será registrado por la Presidencia.

#### **DEBERES DE LA PRESIDENCIA:**

A. Registrar la nómina de los/as integrantes presentes y ausentes al momento de ser abiertas las sesiones telemáticas/virtuales, de conformidad con lo indicado en el presente protocolo.

B. Realizar el escrutinio en las votaciones nominales que se desprendan de la sesión telemática/virtual, computar y verificar el resultado de las votaciones, y anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones, que deberán expresarse a viva voz y por



escrito a través de la plataforma utilizada para las reuniones (chat), antes de la finalización de la sesión.

C. Las reuniones celebradas bajo esta modalidad deberán ser grabadas en soporte digital.

### **DE LAS SESIONES:**

A. Al ingresar a la plataforma los/as consejeros/as deben identificarse colocando su nombre y apellido completo.

B. El consejero/a ingresará a la plataforma, verificará el funcionamiento del micrófono. Realizada la prueba de sonido los/las consejeros/as deberán silenciar sus micrófonos que sólo serán habilitados cuando la Presidencia del Cuerpo les otorgue el uso de la palabra.

C. En el caso de existir desperfectos técnicos generalizados, en el transcurso de las sesiones remotas, la Presidencia tendrá la posibilidad de llamar a cuarto intermedio hasta que se resuelvan las dificultades técnicas. Serán consideradas válidas las deliberaciones y decisiones hasta ese momento.

D. Durante la sesión los/as consejeros/as deberán hacer uso de la palabra previo pedido escrito a través de la plataforma (chat) a efectos de dejar constancia del orden en que se solicita la palabra frente a todos/as los/as integrantes. En caso que algún consejero/a tenga dificultades técnicas para hacer uso del chat, deberá informarle a la Presidencia para que se le habilite el pedido de la palabra a mano alzada. El uso de la palabra será otorgado por la Presidencia o por la persona que esta designe para la reunión.

### **APROBACIÓN DE DOCUMENTOS**



A. La votación deberá realizarse por medio escrito a través de la plataforma (chat) que administre la Presidencia. La Presidencia deberá registrar y dejar debida constancia en los documentos aprobados de la votación efectuada.

B. Una vez finalizada la votación, la Presidencia dará lectura de los nombres y apellidos de los/as consejeros/as que hayan votado, sea de manera afirmativa, negativa o abstenciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACUERDO PLENARIO N° 241

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.